	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 4
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA, FLUVIAL Y FÉRREA **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** PLANTA CENTRAL

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4972 DE 2023
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: INGEBEL S.A.S
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO MUELLE DE LA GOBERNACIÓN, MUNICIPIO DE MITÚ, DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS.

CONTRATO DE OBRA No. 4967-2023
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO MUELLES 24

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 29/12/23
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1	N/A	30/12/23	30/12/23	29/01/24	30-ene-24
1	1	30/01/24	30/01/24	28/02/24	29-feb-24
1	2	29/02/24	29/02/24	13/03/24	14/03/24
1	3	14/03/24	14/03/24	4/04/24	5/04/24
1	4	5/04/24	5/04/24	28/04/24	29/04/24
2	N/A	24/06/24	24/06/24	25/08/24	26/08/24
2	1	26/08/24	26/08/24	25/09/24	26/09/24
3	N/A	18/11/24	18/11/24	28/11/24	29/11/24
3	1	29/11/24	29/11/24	15/12/24	16/12/24
3	2	16/12/24	16/12/24	17/02/25	18/02/25
3	3	18/02/25	18/02/25	3/04/25	4/04/25

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 431.989.587,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 4/04/25
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)
Indicar Día/Mes/Año

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

Teniendo en cuenta las obligaciones y responsabilidades del contrato de referencia, por medio de la presente en concordancia con el oficio remitido por el contratista No. ML24-4967-47, de asunto SOLICITUD AMPLIACION no. 4 a la suspensión no.3, del 31 de marzo de 2025, a partir del 04 de abril de 2025 hasta el 19 de mayo de 2025 reanudando el día 20 de mayo de 2025, justificado en lo siguiente:

A hoy las condiciones iniciales por las que se solicitó la suspensión inicialmente no se han subsanado, los niveles del río están muy altos, no es posible continuar con la ejecución del proyecto, se deben realizar unos aditamentos en las estructuras flotantes y para esto se requiere que los niveles del río presenten un nivel óptimo, adicional a lo anterior, a la fecha continúan lluvias intensas en la zona del proyecto, lo cual impide que se continúe y finalice la ejecución del proyecto.

En consecuencia, esta aprobación a la ampliación de suspensión se realiza porque el contratista en las condiciones actuales ajenas a su voluntad y las demás partes contractuales considera que no puede ejecutar las obligaciones pendientes.

Así las cosas, la interventoría aprueba la suspensión al contrato de obra 4967-2023, desde el 04 de abril de 2025 hasta el 19 de mayo de 2025, con Fecha prevista de reinicio 20 de mayo de 2025, de la misma forma y en la misma proporción se solicita la suspensión del contrato de interventoría, esto con el fin de prevenir situaciones que empañen la correcta ejecución de las obras, se recomienda a la entidad contratante evaluar lo aquí expuesto

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÌA:

Dadas las razones expuestas en la solicitud presentada por el interventor, y en especial teniendo en cuenta la suspensión del contrato de obra, y una vez revisada la documentación aportada y las razones de la solicitud, la supervisión considera viable y necesaria la suspensión del contrato de interventoría en los terminos consignados en la presente acta

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 4 (Día) de Abril (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 20 (Día) de Mayo (Mes) de 2025 (Año)

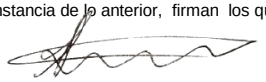
La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 20 (Día) de Mayo (Mes) de 2025 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

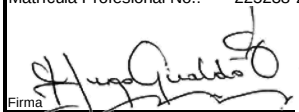


FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP

Nombre: REINALDO BERMUDEZ PARRA
Representante legal o su Apoderado
Contratista INGEBEL SAS
Matrícula Profesional No.: 225238-264372 CND

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP

Nombre: CAMILO ANDRES ROA ROJAS
Subdirector Marítimo, Fluvial y Férreo
Matrícula profesional No. 19202238071 CAU



Firma
Nombre: JOAQUIN HUGO GIRALDO
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.: 25202-05857 CND

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

Bogotá, 02 de abril 2024

INGEBEL_4972_2023_038

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS
Ciudad

REF. Contrato No. 4972-2023 INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO MUELLE DE LA GOBERNACIÓN, MUNICIPIO DE MITÚ, DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS.

ASUNTO: SOLICITUD AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA E INTERVENTORIA.

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta las obligaciones y responsabilidades del contrato de referencia, por medio de la presente en concordancia con el oficio remitido por el contratista No. ML24-4967-47, de asunto SOLICITUD AMPLIACION no. 4 a la suspensión no.3, del 31 de marzo de 2025, a partir del 04 de abril de 2025 hasta el 19 de mayo de 2025 reanudando el día 20 de mayo de 2025, justificado en lo siguiente:

A hoy las condiciones iniciales por las que se solicitó la suspensión inicialmente no se han subsanado, los niveles del río están muy altos, no es posible continuar con la ejecución del proyecto, se deben realizar unos aditamentos en las estructuras flotantes y para esto se requiere que los niveles del río presenten un nivel óptimo, adicional a lo anterior, a la fecha continúan lluvias intensas en la zona del proyecto, lo cual impide que se continúe y finalice la ejecución del proyecto.

En consecuencia, esta aprobación a la ampliación de suspensión se realiza porque el contratista en las condiciones actuales ajenas a su voluntad y las demás partes contractuales considera que no puede ejecutar las obligaciones pendientes.

Así las cosas, la interventoría aprueba la suspensión al contrato de obra 4967-2023, desde el 04 de abril de 2025 hasta 19 de mayo de 2025, con Fecha prevista de reinicio 20 de mayo de 2025, de la misma forma y en la misma proporción se solicita la suspensión del contrato de interventoría, esto con el fin de prevenir situaciones que empañen la correcta ejecución de las obras, se recomienda a la entidad contratante evaluar lo aquí expuesto.

Cordialmente,

REINALDO BERMUDEZ PARRA
Representante legal
INGEBEL S.A.S